

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que el auto emitido por esta Secretaría a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve en el que se le solicitó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora que procediera a la cancelación del registro sanitario del producto: BRYOMIXOL NEUROTABS-RED TABLETAS SUBLINGUALES del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS RAXE, con número registro sanitario H000328022007 motivado por el no pago de anualidad dos mil dieciocho.

II. Visto el correo electrónico de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, enviado por la profesional responsable de PARMATECH, S.A. DE C.V., en el cual manifiesta que: (...) *se anexa copia de la resolución que nos emitieron en su momento, Juntamente con los mandamientos de pago de dichas anualidades debidamente pagadas. favor informarnos, si con esta información es suficiente o si requiere algo adicional de nuestra parte (...)*. Adjunto al precitado correo se tiene por agregado comprobantes de pago y el mandamiento de pago con referencia: 1328239.

III. Que habiendo verificado el sistema se ha constatado que el administrado ha realizado el pago de la anualidad dos mil dieciocho del producto, BRYOMIXOL NEUROTABS-RED TABLETAS SUBLINGUALES del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS RAXE, con número registro sanitario H000328022007. por medio del mandamiento de pago de referencia 1328239.

IV. En ese orden de ideas, habiendo el administrado regularizado el estado autorizatorio del producto en fecha anterior a la del auto para elevar a Junta de Delegados y no habiéndose cancelado hasta el momento el registro sanitario en cuestión, resulta necesario dejar sin efecto el romano III y IV letra a) del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

V. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Déjese sin efecto el romano III y IV letra a) de la resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por lo motivos antes expuestos.

